

Ley de la Reserva Natural del Cerro Las Planadas en Cayey y Salinas

Ley Núm. 192 de 13 de diciembre de 2007, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

[Ley Núm. 238 de 13 de septiembre de 2012](#))

Para declarar el área que comprende el Cerro las Planadas y sus áreas adyacentes que se extienden junto a la cuenca hidrográfica del río Lapa, localizadas en los Barrios Lapa, Pasto Viejo y Cercadillo del Municipio de Cayey y el Sector la Yeyesa del Barrio Lapa del Municipio de Salinas, como área de Reserva Natural del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser administrada bajo las disposiciones de la [Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1998, conocida como la “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”](#) y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acelerado desarrollo nos ha situado en la posición de tener que proteger nuestras joyas naturales. Puerto Rico es una isla que cuenta con diversas topografías y climas que hacen que haya diversidad de flora y fauna. Sin embargo, muchos de los lugares de riqueza natural se han visto afectados por el desarrollo o simplemente por el descuido de no protegerlos. Es responsabilidad nuestra legislar para preservar como reservas naturales aquellos terrenos que cuentan con una flora y fauna especiales y que sirven de hábitat para especies en peligro de extinción.

Uno de estos lugares es el Cerro las Planadas y los terrenos adyacentes a éste. Este es un lugar maravilloso que cuenta con preciosos paisajes y goza de una combinación de climas que lo hacen único al igual que su especial flora y fauna. Sirve de hábitat para la Boa Puertorriqueña y el Coquí Dorado ambos en peligro de extinción. En Puerto Rico solamente la Reserva Natural Bosque de Suzúa en Sabana Grande reúne las condiciones especiales que intenta proteger esta legislación. La flora y fauna del lugar tienen componentes de ambas regiones, húmedo y seco, y también se encuentra en este lugar el cuerpo de agua superficial más importante de esta área, el río Lapa. Se unen a este río numerosas quebradas y manantiales formando una cuenca hidrográfica. El río nace en el Barrio Lapa y corre de este a suroeste para unirse al río Niguas de Salinas.

Estos terrenos serán parte de un gran corredor ecológico en el centro montañoso de nuestro País; junto a otras áreas ya en Reserva como; Carite, Cañón San Cristóbal, Las Piedras del Collado mejor conocido como “Las Tetas”, Toro Negro, Monte del Estado, Bosque del Pueblo y otras áreas naturales. Tal vez no quede en Puerto Rico un área de similar tamaño deshabitada que contenga los valores antes descritos juntos en el mismo lugar.

Se hace meritorio que se designe a este lugar Reserva Natural y que se le asigne al Departamento de Recursos Naturales la encomienda de cuidar y preservar el mismo para la conservación del mismo, la preservación de las especies y el disfrute del pueblo de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [12 L.P.R.A. § 5028 inciso (a)]

Se declara, el Cerro las Planadas y sus áreas adyacentes que se extienden junto a la cuenca hidrográfica del río Lapa, localizadas en los Barrios Lapa, Pasto Viejo y Cercadillo del Municipio de Cayey y el Sector la Yeyesa del Barrio Lapa del Municipio de Salinas, como área de Reserva Natural del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se pone al cuidado del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales dentro del Programa de Patrimonio Natural dispuesto en la [Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como la “Ley del Programa Patrimonio Natural de Puerto Rico”](#).

Artículo 2. — [12 L.P.R.A. § 5028 inciso (b)]

A todos los efectos del presente se adoptan las definiciones contenidas en la Sección 2 de la [Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988](#).

Artículo 3. — [12 L.P.R.A. § 5028 inciso (c)]

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación delinear de forma precisa los límites del área según lo establece el Artículo 1 de esta Ley. Disponiéndose, que el Departamento coordinará con la Junta y ejecutará con el apoyo de los municipios de Salinas y Cayey la rotulación de las áreas designadas como Reserva Natural.

Artículo 4. — [12 L.P.R.A. § 5028 inciso (d)]

Se ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Presidente de la Junta de Planificación realizar las medidas necesarias, incluyendo la realización de mensuras y estudios topográficos, ambientales y de cualquier clase que a su juicio sean necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de esta Ley. Además, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá realizar los estudios de título correspondientes, verificar deudas existentes en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y cualquier otro que sea necesario para cumplir con los propósitos de esta Ley. Se dispone que el Registro de la Propiedad y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales deberán emitir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales las certificaciones que se le requieran en cumplimiento a esta Ley, libre de derechos por cualquier concepto.

Artículo 5. — [12 L.P.R.A. § 5028 inciso (e)]

Se ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Presidente de la Junta de Planificación realizar los estudios pertinentes para realizar un censo formal de la flora y fauna del lugar.

Artículo 6. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—RESERVAS NATURALES.